

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **13065**

Ref. Expediente N° NC2017/0007367

Señor(a)
RAG ROHÖL-AUFSUCHUNGS AG
info@castillograu.com

Asunto: **PATENTE DE INVENCION - PCT**

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2016/052182				
Fecha de Presentación Internacional	2 de febrero de 2016				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	Radicado N° NC2017/0007367	25/julio/2017
Reivindicaciones:	Radicado N° NC2017/0007367	25/julio/2017
	Radicado N° NC2017/0007367	16/octubre/2018
Dibujos:	Radicado N° NC2017/0007367	25/julio/2017
Respuesta del solicitante:	Radicado N° NC2017/0007367	16/octubre/2018
Prioridades:	País: DE, ALEMANIA Número: 10 2015 001 218.5 Fecha: 3 de febrero de 2015	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13065

Ref. Expediente N° NC2017/0007367

	País: DE, ALEMANIA Número: 10 2015 105 267.9 Fecha: 8 de abril de 2015
--	--

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2017/0007367 del 16 de octubre de 2018).

Título de la solicitud: “MÉTODO Y CONFIGURACION PARA OPERAR UN PROCESO DE EXTRACCIÓN EN UN POZO” (Ver página 1 del radicado bajo el N° NC2017/0007367 del 25 de julio de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar una configuración y un método que ofrecen una posibilidad de mejorar o automatizar la operación de un proceso de extracción de petróleo o gas natural de un pozo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un método y una configuración para operar un proceso para extraer un fluido en un pozo. En el caso de los pozos profundos, se detecta la localización de una profundidad de la interfase en el pozo. Se hace una medición de la presión en el cabezal del pozo. La presión del líquido en el pozo por debajo de la profundidad de la interfase se determina a partir de la presión medida en el cabezal del pozo y la localización detectada de la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13065

Ref. Expediente N° NC2017/0007367

profundidad de la interfase. La determinación de esta presión se utiliza para regular el desempeño de un dispositivo de extracción para el líquido que va a extraer.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): E21B 47/06; E21B 47/04.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- La reivindicación 7 no es clara, puesto que existe una falsa dependencia entre esta reivindicación y las reivindicaciones 1 a 6, al mencionar en la reivindicación 7 un sistema y en las reivindicaciones 1 a 6 un método. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad: febrero 03 de 2015 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2011/228637	"Method And Device For Logging The Fluid Depth In A Wellbore"	22/septiembre/2011
D3	WO 14148924	"Improved Effective Well-Bore Diameter For Heat Extraction"	25/septiembre/2014

El documento D1¹ divulga un método para registrar la ubicación de una profundidad de fluido en un pozo, que permite que ocurra un evento acústico de una manera específica en la superficie del suelo (Fl. 1, resumen).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2011228637A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20110922&DB=&locale=en_EP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13065

Ref. Expediente N° NC2017/0007367

El documento D3² divulga un método y sistema para determinar o predecir un factor relacionado con una región efectiva de pozo, como un diámetro efectivo de pozo u otra dimensión, de un pozo de extracción de un reservorio geológico o geotérmico u otra región subsuperficial, y controlar la extracción de un recurso natural, como el agua caliente de la región subsuperficial de acuerdo con el factor determinado o predicho (Fl. 1, resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 7 consiste en: “*Un sistema para llevar a cabo el método de acuerdo con cualquiera (...)*” (Ver página 13 del radicado N° NC2017/0007367 del 16 de octubre de 2018).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Dispositivo de medición de presión (41) por encima de la superficie del suelo (11) con el propósito de medir la presión en el cabezal del pozo (10).	Un dispositivo (40) en la región de la superficie del suelo (11) en el cabezal del pozo (10) tiene, entre otras cosas, un dispositivo emisor de vibración (41). Esto emite una señal de vibración, que se describirá más adelante, en la dirección (42) hacia abajo en el pozo (10). La señal de vibración o el patrón de señal (42), en forma de ondas de presión, se refleja hacia arriba en la capa límite (13) al nivel de la profundidad del fluido y adicionalmente en todas las juntas de tubería (23), de modo que, aquí, una la pluralidad de señales de retorno o patrones de señales (43) resultan (Pág. 6, Párr. 090). Estos patrones de señales de retorno (43) se recogen en un dispositivo de medición (44) en el dispositivo (40). Este dispositivo de medición (44) es, por ejemplo, un sensor de presión (Pág. 6, Párr. 091).
Dispositivo (42) para detectar la profundidad de la superficie del fluido (13).	La invención se refiere a un método para registrar la ubicación de una profundidad de fluido en un pozo durante la perforación profunda, en la que se permite que ocurra un evento acústico de manera específica en la superficie del terreno, dicho evento acústico generando ondas de presión, en las que las ondas de presión

[2https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20140925&CC=WO&NR=2014148924A1&KC=A1](https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20140925&CC=WO&NR=2014148924A1&KC=A1)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13065

Ref. Expediente N° NC2017/0007367

	generadas por el evento viajan hacia abajo en el pozo, donde las ondas de presión que se desplazan al pozo se reflejan al menos también en la profundidad del fluido, donde las ondas de presión que salen del pozo hacia la superficie del suelo se recogen allí y el tiempo de viaje desde que se mide el evento acústico, en el que se analizan y utilizan las ondas de presión captadas y medidas, junto con el tiempo de viaje asociado, para determinar la ubicación de la profundidad del fluido y un dispositivo para determinar la profundidad del fluido en pozos usando tal método (Pág. 1, Párr. 001).
Dispositivo de evaluación (44) que calcula los valores de las variables del dispositivo de medición de presión (41) y el dispositivo (42) para detectar la profundidad de la superficie del fluido (13).	En la aplicación práctica, tal disposición de dispositivos que implican un cañón de gas y un dispositivo receptor, así como un dispositivo de evaluación y análisis electrónico asociado, se emplea entonces en sucesión en los diversos pozos de un campo petrolífero u otro depósito. El análisis se lleva a cabo en gran medida de forma manual después de que se hayan concluido todas las mediciones. A partir de los valores medidos resultantes, los expertos pueden, en la medida en que se requiera, tomar medidas en los pozos individuales para ajustar la tasa de extracción, por ejemplo (Pág. 2, Párr. 019). La invención se refiere a un método para registrar la ubicación de una profundidad de fluido en un pozo durante la perforación profunda, en la que se permite que ocurra un evento acústico de manera específica en la superficie del terreno, dicho evento acústico generando ondas de presión, en las que las ondas de presión generadas por el evento viajan hacia abajo en el pozo, donde las ondas de presión que se desplazan al pozo se reflejan al menos también en la profundidad del fluido, donde las ondas de presión que salen del pozo hacia la superficie del suelo se recogen allí y el tiempo de viaje desde que se mide el evento acústico, en el que se analizan y utilizan las ondas de presión captadas y medidas, junto con el tiempo de viaje asociado, para determinar la ubicación de la profundidad del fluido y un dispositivo para determinar la profundidad del fluido en pozos usando tal método (Pág. 1, Párr. 001).
El dispositivo de evaluación (44) suministra valores determinados a partir de los datos de entrada a un sistema de control (43) del dispositivo de extracción (30).	Los valores actuales de la profundidad del fluido (13) calculados en la unidad de análisis (52) a partir de los valores medidos del dispositivo de medición (44) se almacenan en la unidad de almacenamiento de memoria (53) y pueden, según sea necesario, transmitirse a través del enlace de datos (55) a un control de proceso de mayor nivel y a sistemas de control (Pág. 7, Párr. 103).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13065

Ref. Expediente N° NC2017/0007367

De acuerdo con la tabla anterior, donde se comparan las características técnicas de la reivindicación 7 con la anterioridad D1, el sistema descrito en dicha reivindicación, ya era conocido en el estado de la técnica. Por lo tanto, la reivindicación 7 no es nueva.

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un método para operar un proceso para la extracción de un fluido (...)”* (Ver página 11 del radicado N° NC2017/0007367 del 16 de octubre de 2018).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D3
Se realiza una medición de la presión en el cabezal del pozo (10).	Un dispositivo (40) en la región de la superficie del suelo (11) en el cabezal del pozo (10) tiene, entre otras cosas, un dispositivo emisor de vibración (41). Esto emite una señal de vibración, que se describirá más adelante, en la dirección (42) hacia abajo en el pozo (10). La señal de vibración o el patrón de señal (42), en forma de ondas de presión, se refleja hacia arriba en la capa límite (13) al nivel de la profundidad del fluido y adicionalmente en todas las juntas de tubería (23), de modo que, aquí, una pluralidad de señales de retorno o patrones de señales (43) resultan (Pág. 6, Párr. 090).	No se menciona
Se determina la presión del fluido a partir de la presión medida en el cabezal del pozo (10) y	Estos patrones de señales de retorno (43) se recogen en un dispositivo de medición (44) en el dispositivo (40). Este dispositivo de medición (44) es, por ejemplo, un sensor de presión (Pág. 6, Párr. 091).	
	Un dispositivo (40) en la región de la superficie del suelo (11) en el cabezal del pozo (10) tiene, entre otras cosas, un dispositivo emisor de vibración (41). Esto emite una señal de vibración, que se describirá más adelante, en la dirección	No se menciona

Página 6 de 13

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13065

Ref. Expediente N° NC2017/0007367

desde la profundidad de la superficie del fluido (13) en el pozo (10).	(42) hacia abajo en el pozo (10). La señal de vibración o el patrón de señal (42), en forma de ondas de presión, se refleja hacia arriba en la capa límite (13) al nivel de la profundidad del fluido y adicionalmente en todas las juntas de tubería (23), de modo que, aquí, una la pluralidad de señales de retorno o patrones de señales (43) resultan (Pág. 6, Párr. 090). Estos patrones de señales de retorno (43) se recogen en un dispositivo de medición (44) en el dispositivo (40). Este dispositivo de medición (44) es, por ejemplo, un sensor de presión (Pág. 6, Párr. 091). La invención se refiere a un método para registrar la ubicación de una profundidad de fluido en un pozo durante la perforación profunda, en la que se permite que ocurra un evento acústico de manera específica en la superficie del terreno, dicho evento acústico generando ondas de presión, en las que las ondas de presión generadas por el evento viajan hacia abajo en el pozo, donde las ondas de presión que se desplazan al pozo se reflejan al menos también en la profundidad del fluido, donde las ondas de presión que salen del pozo hacia la superficie del suelo se recogen allí y el tiempo de viaje desde que se mide el evento acústico, en el que se analizan y utilizan las ondas de presión captadas y medidas, junto con el tiempo de viaje asociado, para determinar la ubicación de la profundidad del fluido y un dispositivo para determinar la profundidad del fluido en pozos usando tal método (Pág. 1, Párr. 001).	
La presión determinada	No se menciona	Se pueden preestablecer otras fórmulas y/o tablas de consulta a

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13065

Ref. Expediente N° NC2017/0007367

regula la operación de un dispositivo de extracción (30) para extraer el fluido.	partir de los datos de prueba y almacenarse en la memoria (172) para determinar aún más uno o más parámetros o propiedades para controlar la extracción, como la velocidad, la temperatura y/o la presión del fluido extraído en función del uno o más factores de la región efectiva del pozo (Pág. 8, líneas 17 a 20).
--	--

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una configuración y un método que ofrecen una posibilidad de mejorar o automatizar la operación de un proceso de extracción de petróleo o gas natural de un pozo (Fl. 1, resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la configuración de D1 consiste en que el método de la reivindicación 1 posee regular la operación de un dispositivo de extracción por medio de la presión determinada.

El efecto que logra el regular la operación de un dispositivo de extracción por medio de la presión determinada es poder controlar el desempeño de la bomba de extracción de fluido.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿Cómo modificar la configuración conocida en D1 para lograr controlar el desempeño de la bomba de extracción de fluido?”.

Sin embargo, la utilización del regular la operación de un dispositivo de extracción por medio de la presión determinada, ya está divulgada en el documento D3 que se refiere a que se pueden preestablecer otras fórmulas y/o tablas de consulta a partir de los datos de prueba y almacenarse en la memoria (172) para determinar aún más uno o más parámetros o propiedades para controlar la extracción, como la velocidad, la temperatura y/o la presión del fluido extraído en función del uno o más factores de la región efectiva del pozo (Pág. 8, líneas 17 a 20).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el regular la operación de un dispositivo de extracción por medio de la presión determinada del documento D3 en la configuración divulgada en el documento D1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13065

Ref. Expediente N° NC2017/0007367

para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las siguientes reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: La invención se refiere a un método para registrar la ubicación de una profundidad de fluido en un pozo durante la perforación profunda, en la que se permite que ocurra un evento acústico de manera específica en la superficie del terreno, dicho evento acústico generando ondas de presión, en las que las ondas de presión generadas por el evento viajan hacia abajo en el pozo, donde las ondas de presión que se desplazan al pozo se reflejan al menos también en la profundidad del fluido, donde las ondas de presión que salen del pozo hacia la superficie del suelo se recogen allí y el tiempo de viaje desde que se mide el evento acústico, en el que se analizan y utilizan las ondas de presión captadas y medidas, junto con el tiempo de viaje asociado, para determinar la ubicación de la profundidad del fluido y un dispositivo para determinar la profundidad del fluido en pozos usando tal método (Pág. 1 Párr. 001). Este problema se resuelve de acuerdo con la invención para un método específico de clase en que el evento acústico genera un patrón de señal que tiene un espectro de frecuencia variable en el tiempo predeterminado, en el que el patrón de señal se emite como un evento de vibración en el pozo, viaja hacia abajo, y se refleja, en que las señales que se originan en el pozo y se recogen en la superficie del suelo se analizan, en que los eventos de vibración que se correlacionan con el patrón de señal emitida se filtran de las señales captadas durante el análisis, y que, a partir de los eventos de vibración que se encuentran entre las señales captadas y se correlacionan con el patrón de señal emitido y desde el momento del viaje desde la emisión del patrón de señal, se deduce la ubicación de la profundidad del fluido (Pág. 2, Párr. 022).

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 2011/228637	7	Novedad
		1 y 2	Nivel Inventivo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13065

Ref. Expediente N° NC2017/0007367

D3	WO 14148924	1	Nivel inventivo
----	-------------	---	-----------------

9. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Argumentos con respecto a objeciones de claridad

1. La solicitante argumenta que no existe una falsa dependencia entre la reivindicación 7 con las reivindicaciones 1 a 6 al mencionar que *“En este orden de ideas, el sistema de la reivindicación 7 contempla y limita la materia de las reivindicaciones 1 - 6”*.

Al respecto, cabe mencionar que al ser la reivindicación 7 una reivindicación de producto (sistema) y las reivindicaciones 1 a 6 de método, esto corresponde a una combinación de categorías de reivindicación y por tanto no es clara la materia que se quiere proteger, por lo que la reivindicación 7 fue tomada en el estudio de patentabilidad como una reivindicación independiente, tal como se evidencia en el análisis de novedad del presente oficio.

Argumentos con respecto a D1 y D2

1. La solicitante argumenta que el documento D1 no menciona *“(…) se realiza una medición de la presión en el cabezal del pozo (10) (…)”*.

Al respecto, cabe indicar que el documento D1 hace referencia a que un dispositivo (40) en la región de la superficie del suelo (11) en el cabezal del pozo (10) tiene, entre otras cosas, un dispositivo emisor de vibración (41). Esto emite una señal de vibración, que se describirá más adelante, en la dirección (42) hacia abajo en el pozo (10). La señal de vibración o el patrón de señal (42), en forma de ondas de presión, se refleja hacia arriba en la capa límite (13) al nivel de la profundidad del fluido y adicionalmente en todas las juntas de tubería (23), de modo que, aquí, una pluralidad de señales de retorno o patrones de señales (43) resultan (Pág. 6, Párr. 090). Estos patrones de señales de retorno (43) se recogen en un dispositivo de medición (44) en el dispositivo (40). Este dispositivo de medición (44) es, por ejemplo, un sensor de presión (Pág. 6, Párr. 091). En estos párrafos se evidencia que el dispositivo que está ubicado en el cabezal del pozo contiene un dispositivo emisor de vibración, el cual envía ondas de presión hacia la capa límite (13), es decir, este dispositivo mide la presión una vez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13065

Ref. Expediente N° NC2017/0007367

emite señales de vibración sobre el cabezal del pozo a partir de un sensor de presión, por lo que esta característica se anticipa por el documento D1.

2. La solicitante argumenta que el documento D1 no menciona “(...) *se determina la presión del fluido a partir de la presión medida en el cabezal del pozo (10) y desde la profundidad de la superficie del fluido (13) en el pozo (10) (...)*”.

Al respecto, es pertinente aclarar que el documento D1 menciona que un dispositivo (40) en la región de la superficie del suelo (11) en el cabezal del pozo (10) tiene, entre otras cosas, un dispositivo emisor de vibración (41). Esto emite una señal de vibración, que se describirá más adelante, en la dirección (42) hacia abajo en el pozo (10). La señal de vibración o el patrón de señal (42), en forma de ondas de presión, se refleja hacia arriba en la capa límite (13) al nivel de la profundidad del fluido y adicionalmente en todas las juntas de tubería (23), de modo que, aquí, una pluralidad de señales de retorno o patrones de señales (43) resultan (Pág. 6, Párr. 090). La invención se refiere a un método para registrar la ubicación de una profundidad de fluido en un pozo durante la perforación profunda, en la que se permite que ocurra un evento acústico de manera específica en la superficie del terreno, dicho evento acústico generando ondas de presión, en las que las ondas de presión generadas por el evento viajan hacia abajo en el pozo, donde las ondas de presión que se desplazan al pozo se reflejan al menos también en la profundidad del fluido, donde las ondas de presión que salen del pozo hacia la superficie del suelo se recogen allí y el tiempo de viaje desde que se mide el evento acústico, en el que se analizan y utilizan las ondas de presión captadas y medidas, junto con el tiempo de viaje asociado, para determinar la ubicación de la profundidad del fluido y un dispositivo para determinar la profundidad del fluido en pozos usando tal método (Pág. 1, Párr. 001). En los párrafos anteriores se evidencia que la presión del fluido se determina a partir del dispositivo que emite señales de vibración sobre el cabezal del pozo en forma de ondas de presión, las cuales se reflejan en la profundidad del fluido, donde son captadas y medidas, por lo que el documento D1 anticipa totalmente la determinación de la presión del fluido, tal como se evidencia en el análisis de nivel inventivo del presente oficio.

3. La solicitante argumenta que los documentos D1 y D2 no mencionan “(...) *la presión determinada regula la operación de un dispositivo de extracción (30) para extraer el fluido (...)*”.

Al respecto, cabe indicar que el nuevo documento D3 incluido en este examen de patentabilidad hace referencia a que se pueden preestablecer otras fórmulas y/o

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13065

Ref. Expediente N° NC2017/0007367

tablas de consulta a partir de los datos de prueba y almacenarse en la memoria (172) para determinar aún más uno o más parámetros o propiedades para controlar la extracción, como la velocidad, la temperatura y/o la presión del fluido extraído en función del uno o más factores de la región efectiva del pozo (Pág. 8, líneas 17 a 20). En este párrafo es posible evidenciar que uno de los parámetros para controlar la extracción de fluido corresponde a la presión determinada sobre el fluido dentro de una región del pozo, por lo que esta característica se anticipa por el documento D3.

4. La solicitante argumenta que el documento D2 no menciona “(...) *métodos basados en cálculos de los valores de respuesta de presión reflejando la profundidad de la superficie de fluidos* (...)”.

Al respecto, es pertinente aclarar que esta característica no se encuentra divulgada en las reivindicaciones del capítulo estudiado, por lo tanto, no hacen parte del estudio de novedad y nivel inventivo realizado. Resulta del caso señalar que, el artículo 30 de la Decisión 486 señala que las reivindicaciones deben ser claras y concisas y contener todas las características técnicas esenciales de la invención.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento la solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda a la solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita a la solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

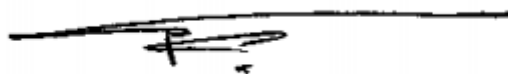
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **13065**

Ref. Expediente N° NC2017/0007367

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: FERNANDO NICOLÁS VARGAS PLAZAS
Revisado: FERNANDO NICOLÁS VARGAS PLAZAS